



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

**"REGLAMENTO EXCEPCIONAL A LA LEY 622 DE ALIMENTACION  
COMPLEMENTARIA ESCOLAR DENTRO DEL MARCO DE LAS  
COMPETENCIAS CONCURRENTES, ARTICULO 299 PARAGRAFO II  
NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO", POST  
CONFINAMIENTO COVID 19, (CORONAVIRUS) DE SEGURIDAD  
ALIMENTARIA PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE SUCRE.**

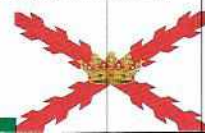
**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- En virtud al artículo 299, párrafo II, numeral 2) de la Constitución Política del Estado, se Reglamenta la Ley N° 622 de Alimentación Escolar en el Marco de la Soberanía Alimentaria, teniendo por objeto dicho reglamento el de regular de manera excepcional en tiempos de cuarentena provocado por el Covid-19, post confinamiento, las normas de distribución de los productos de la Alimentación Complementaria Escolar a los estudiantes de las Unidades Educativas, del sistema fiscal y de convenio de los subsistemas regular, alternativa y especial, del municipio de Sucre.

**Artículo 2. (MARCO NORMATIVO).**- El presente reglamento tiene como marco normativo de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

- a) Constitución Política del Estado
- b) Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización
- c) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales
- d) Ley N° 622, de Alimentación Escolar en el Marco de la Soberanía Alimentaria y la Economía

**Artículo 3. (PRINCIPIOS).**- Los principios que sustentan al presente Reglamento son:

- 1. Corresponsabilidad:** Supone la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar la dotación de la Alimentación Complementaria Escolar con el apoyo de actores sociales que deben concurrir responsablemente





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

a participar y hacer posible dicha distribución de productos.

- 2. Equidad:** Introduce el reconocimiento de la diversidad en la igualdad y hace referencia al esfuerzo necesario para desarrollar y ofrecer la Alimentación complementaria Escolar de calidad, para que cada uno y cada una de los/as estudiantes del sector público y de convenio, tengan la oportunidad de acceder.
- 3. Eficacia:** El beneficiario reciba y consuma oportunamente la Alimentación Complementaria Escolar, con la calidad que amerita.
- 4. Interés Social:** El interés social es un concepto jurídico que fundamenta y justifica la actuación de la administración pública entendiendo que la intervención del Estado Plurinacional de Bolivia, en la vida social debe ser motivada y dirigida hacia el bienestar colectivo y que toda la actuación tiene un fin, que es beneficiar a un sector de la población estudiantil.
- 5. Interés Superior:** El, cual permite tomar decisiones que privilegien a los estudiantes, desde la perspectiva de sus derechos y la prevalencia de los mismos sobre los demás.
- 6. Transparencia:** El manejo y distribución de los productos alimenticios sean claros, ordenados y genere documentación suficiente para su respaldo.

**ARTICULO 4. (MONTA ECONOMICO DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS POR ESTUDIANTE).**.- Por estudiante el monto económico es de 380.94 Bs, (TRESCIENTOS OCHENTA 94/100 BOLIVIANOS).

**ARTÍCULO 5. (PRODUCTOS).**.- Los Productos Alimenticios que se entregaran a cada estudiante, consistirán en productos inocuos de primera necesidad y productos elaborados por





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

empresas locales de nuestro municipio; bajo el siguiente detalle:

INSUMOS BASICOS		
Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	ARROZ	2 arrobas
2	AZUCAR	2 arrobas
3	FIDEO SURTIDO	1 paquete de 20 bolsas cada bolsa de 400 gr.
4	ACEITE	1 bidón de 4500 ml
5	U OTROS PRODUCTOS SIMILARES DE IGUAL O MAYOR VALOR NUTRICIONAL EN FUNCION A LOS REQUERIMIENTOS BASICOS NUTRICIONALES DE LOS BENEFICIARIOS	En virtud a presupuesto

PRODUCTOS ELABORADOS		
Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	GELATINA CON FRUTILA Y REMOLACHA	1 paquete de 7 unidades cada unidad 150 ml,
2	PANETON TRADICIONAL CON HARINA DE QUINUA	1 unidad de 700 gr,
3	PLATANO	1 racimo con 6 unidades
4	YOGURT FRUTADO SABORES VARIOS	1 botella de 2 Lt.
5	YOGURT PROBIOTICO CON VITAMINAS A y D SABORES VARIOS	1 botella de 2 Lt.
6	GALLETAS SURTIDAS NUTRITIVAS	1 caja de 550 gr.
7	U OTROS PRODUCTOS SIMILARES DE IGUAL O MAYOR VALOR NUTRICIONAL EN FUNCION A LOS REQUERIMIENTOS BASICOS NUTRICIONALES DE LOS BENEFICIARIOS	En virtud a presupuesto





# *Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

No obstante los productos señalados, podrán ser reemplazados por otros en función a la disponibilidad de adquisición de estos, siendo dicho listado enunciativo no así limitativo.

Los Productos a ser entregados estarán debidamente justificados con informes técnicos que cubran los requerimientos básicos nutricionales de los beneficiarios, como así también estricta supervisión para el cumplimiento a dichos parámetros técnicos.

**ARTÍCULO 6. (LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA) .-** Se procederá de la siguiente manera:

**a) Área urbana.-** La entrega de los productos, la realizarán las empresas adjudicadas, en las unidades educativas, en virtud al cronograma elaborado por la Dirección Municipal de Educación, asimismo dichas entregas se las realizara a los directores de cada establecimiento educativo.

**b) Área rural.-** La entrega de los productos, la realizarán las empresas adjudicadas, en almacenes de la Dirección Municipal de Educación, para que dicha unidad proceda a entregar los productos a los directores de los establecimientos educativos en las unidades educativas, en función al cronograma elaborado por la Dirección Municipal de Educación.

**ARTÍCULO 7. (FORMA DE DISTRIBUCION DE LOS PRODUCTOS) .-**

La distribución de los productos de la Alimentación Complementaria Escolar se realizara de la siguiente manera

**a)** Entregas por única vez y de manera excepcional en paquetes de productos alimenticios en una sola entrega.





## *Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- b) Las entregas se harán según cronograma elaborado por la Dirección Municipal de Educación, para lo cual debe existir coordinación plena con los demás sectores pertinentes.
- c) Tanto los que entregaran como los que recibirán los productos alimenticios, deberán portar con todos los elementos de bioseguridad, respetando los protocolos de bioseguridad establecidos.

**ARTÍCULO 8. (CANTIDAD DE ESTUDIANTES).**- Los beneficiarios según estadística actual, brindada por la Dirección Distrital de Educación, asciende a 78.733 estudiantes del municipio de Sucre (Área Urbana y Rural), de unidades educativas fiscales, y de convenio, de los subsistemas regular, alternativo y especial.

